



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de abril de 2023.**

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	María Virgelina Arbeláez de Laverde.
Ejecutada	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales –UGPP-
Radicado	2016-1396
Auto de sustanciación	581
Asunto	Requiere liquidación del crédito.

Visto lo actuado en el proceso se encuentra que a la fecha no se ha liquidado el crédito, por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, CGP, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días hábiles presente la liquidación del crédito, de no hacerlo lo hará la parte ejecutada en un término igual.

Notifíquese.

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 065 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 03 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario